

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

## Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, decretos y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasaran a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1859.)

### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 1186.

Hallandose vacante la Alcaldía de la Cárcel del partido de Posadas dotada con cuatro reales y medio diarios, y teniendose que proveer con arreglo á la Real orden de 3 de Octubre último inserta en el Boletín núm. 124 del 17 del mismo mes circular núm. 939; los que se encuentren en el caso de servir aquel destino, presentarán en el término de 15 dias sus solicitudes en este Gobierno Político acompañando una relacion de méritos y servicios con un certificado de su conducta moral y política de los Ayuntamientos Constitucionales de sus respectivos pueblos. Córdoba 19 de Diciembre de 1843.—José Melchor Prat.

Circular núm. 1187.

La persona á quien se hubiese perdido un caballo de las señas que se espresan á continuacion, acudirá al Juzgado de primera instancia de Antequera en donde se halla depositado, y previo la justificacion conveniente, le será devuelto. Córdoba 20 de Diciembre de 1843.—José Melchor Prat.

SEÑAS.

Castaño obscuro, cerrado, capon, de me-

nos de siete cuartas, lucero, manchas de mataduras por el lomo, costillares y barriga por el sitio de la siucha, la clin cortada la mitad por el lado izquierdo, cabezada de pesbre con rousal de cerda.

Circular núm. 1188.

Los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia practicarán las oportunas diligencias en averiguacion del paradero de Antonio Rafael de Arroyo vecino de Pedro Abad, que se ha fugado de su familia y se ignora su paradero; poniendolo en caso de ser habido á disposicion del Alcalde Constitucional de indicado pueblo. Córdoba 20 de Diciembre de 1843.—José Melchor Prat.

SEÑAS.

Edad 28 años, estatura mediana, de buenas carnes, abultado de cara, pelo rubio, ojos negros, una cicatriz de una quemadura en el cogote, chaqueta, calzon y botin de paño pardo, y fátuo.

Circular núm. 1144.

La Sociedad de Letrados de la Villa y Corte de Madrid, me remite para su inser-

cion en el Boletín oficial de esta provincia, el prospecto siguiente.

## SOCIEDAD DE LETRADOS.

### PROSPECTO.

Conocida por fortuna en la época actual la necesidad de las Sociedades privadas, cuyo exclusivo objeto se dirija á hacer el bien de los asociados en general, y reconocido además por varios letrados del Ilustre Colegio de esta Corte, que á nada pueden dedicarse con mas ventajas para sus conciudadanos, que asegurarles la resolución que deban esperar de la justificación de los Tribunales en las contiendas que tuvieren precisión de entablar ante los mismos, puesto que la verdad y la razón son únicas, sola la justicia, y única también la ley aplicable tan solo á alguna, y no á todas de las partes litigantes, han dispuesto erigirse en Sociedad, tomando á su cargo los trabajos que se espresarán en las siguientes bases:

#### PRIMERA.

La Sociedad se encarga de la defensa de todos los pleitos y causas criminales, siempre que enterada de la justicia que á los clientes asistiere, así lo acuerde.

#### SEGUNDA.

La Sociedad promete inspeccionar y dirigir los pasos de los Agentes que tendrá á sus órdenes para el mejor éxito de los negocios gubernativos y reclamaciones que se susciten ó estuvieren pendientes en los Cuerpos Legislativos, en los Ministerios, Tribunales, oficinas generales y demás dependencias del Gobierno en esta Corte.

#### TERCERA.

Cuidará la Sociedad de hacer patentes á la Nación las infracciones de ley que se cometieren por los Tribunales, las demasías del poder, y los abusos en el ejercicio de sus funciones de todos los empleados públicos, si los interesados, bajo la correspondiente garantía, así lo solicitaren: encargándose así mismo de formar á los agraviados las peticiones y quejas oportunas, dándolas curso por medio de sus Agentes.

#### CUARTA.

Además de la prensa periódica, de que la Sociedad se valdrá para la denuncia de cuanto creyere conveniente los ofendidos, publicará por trimestres el estado de los asuntos

que haya tenido á su cuidado, su resultado y fin, con la noticia á la vez de los fallos de los Tribunales de esta Corte y demás Superiores del Reino, en causas célebres razonando crítica é imparcialmente la justicia ó ilegalidad (que á su juicio) contuvieren.

### QUINTA.

La Sociedad establece dos Academias de Jurisprudencia Teórica y Práctica, en los días y horas, y con las condiciones que estarán de manifiesto en su Secretaría, situada en la calle del Carmen, número 54, cuarto segundo, para que los jóvenes dedicados á tan brillante, cuanto desatendida carrera, puedan con el doble estudio que se les proporciona cimentarse aun mas en los conocimientos que reciben de sus dignos é ilustrados Maestros de Universidad.

### SESTA Y ULTIMA.

La Sociedad de Letrados de esta Corte contestará finalmente á cuantas consultas se le hicieren dentro del tiempo meramente necesario para la reunión de los Socios, y el que fuere preciso en casos dudosos, á la meditación é inteligencia de las disposiciones legales, advirtiéndose, que los dictámenes que se la pidieren desde fuera de la capital, deberán dirijírsela francos de porte y por conducto de su Secretario.

Semejantes bienes positivos con la equidad indispensable para subvenir á los gastos de Escritorio y local de Oficinas, no necesitan de recomendación. Los que hubieren menester de las luces y auxilios de esta Sociedad de Letrados al experimentar mejoras hasta hoy desconocidas, recordarán con gratitud sus servicios; primordial ambición á que aspiran los individuos que tienen el honor de componerla.

Córdoba 6 de Diciembre de 1843.—José Melchor Prat.

### INTENDENCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 1185.

El Sr. Administrador de Provincia con fecha 15 del actual me dice lo siguiente.—Debiendo girarse una escrupulosa visita en las Administraciones subalternas y en los Estancos de los pueblos que cada una comprende en esta Provincia, como está prevenido por instrucción, la noche del 31 del actual, esta Administración recurre á V. S. para que sirva invitar á los Alcaldes de cada uno á quien compete aquella en dicho día, la prac-

tiquen y remitan de ella un testimonio circunstanciado.—Lo que traslado á V. á fin de que en la noche del 31 del actual se sirva practicar en la Administracion de Rentas y Estancos de ese pueblo la visita y recuento de los efectos estancados de que se hace mencion en el anterior inserto, cuidando de remitirme testimonios por duplicado del resultado de la diligencia para que obre los efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 18 de Diciembre de 1843, —I. I., Pedro Crós.—SS. Alcaldes primeros Constitucionales de los pueblos de la Provincia.

*Juzgado segundo de primera instancia de Córdoba y su partido.*

Circular núm. 1178.

D. Fernando Bayle, Juez segundo de primera instancia de esta ciudad y su partido, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Joaquin Lozano en concepto de director y representante que era en el año pasado de 1842, de la empresa de diligencias denominada Carsi, Ferrer y Compañía, para que

dentro de 30 dias contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, y Boletin oficial de esta provincia, comparezca por si ó por medio de Procurador con poder bastante á evacuar el traslado que le está conferido de la acusacion del Promotor fiscal, que pide la condenacion de costas y perjuicios contra citada empresa de diligencias, en la causa criminal pendiente en este Juzgado sobre el vuelco de uno de sus coches ocurrido á media legua de distancia de esta ciudad en la noche del 8 al 9 de Agosto de 1842; pues si compareciese se le oirán sus excepciones y defensa y se le guardará justicia: mas de lo contrario pasado dicho término, que por único se le señala, continuará la sustanciacion del proceso en su rebeldía sin mas citarle ni emplazarle, hasta su terminacion con arreglo á las leyes, entendiendose las providencias y demas diligencias que se practicasen con los estrados del Juzgado, y parandole el mismo perjuicio que si en su persona se hicieran y notificaran; pues asi lo tengo mandado en auto de este dia ante el infrascripto. Dado en Córdoba á 11 de Diciembre de 1843.—Fernando Bayle.—Por mandado de dicho Sr., José Maria Galvez y Arauda: Escribano público.

Circular núm. 1112.

*Mes de Julio.*

*Inspeccion de Minas de Linares.*

*Año de 1843.*

*Relacion de las minas denunciadas durante dicho mes, pertenecientes á esta provincia de Córdoba.*

Fechas.	Nombre de la mina	Mineral.	Parage.	Término.	Denunciadores.
4	Virgen de los Desamparados.	Cobre.	Entre los Valles de Valdelobo y Valdepuerca.	Montoro.	Francisco Filip.
5	La Encarnacion.	Id.	Oja rasa de Sta. Brigida.	Hinojosa.	Miguel Aguila.
20	La Pepita.	Plomo argentífero.	Dehesa de Molinillos.	Fuente abejosa.	D. Santiago de Galvez.
29	Escoriales, S. Francisco de Paula.	Cobre.	Fuente de la Vieja.	Villaviciosa.	D. Francisco de Paula Arce.

**REGISTRADAS.**

1.º	San Antonio.	Plomo argentífero.	San Sebastian.	Belalcazar.	Diego Herrador.
3	Mi Acacia.	Cobre.	Riscos de Guadanuño.	Villaviciosa.	D. Manuel Martin Palomino.
Id.	Alfredito.	Id.	Id.	Id.	D. Manuel Palomino.

8	Fábrica de beneficio, San Juan.		Huerta del Abad.	Montoro.	D. Juan José Salgado.
10	La Marianita.	Plomo.	Nava Surano.	S. Calisto.	D. Luis García.
17	San Rafael.	Azogue.	Ermita de San Sebastian.	Belalcazar.	D. José Noguér.
29	El Triunfo.	Cobre.	Dehesa del Chaparral.	Córdoba.	Doña Teresa García.

Linares 31 de Julio de 1843.—V.º B.º—P. A. D. I., Higinio Marcos Martínez.—Por el Secretario, Manuel Sanchez.

**Juzgado primero de primera instancia de Córdoba y su partido.**

D. Manuel de Burgos y Bueno, Ministro honorario de la Audiencia de Cáceres, Juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido, por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes dote de la Capellanía que en la Iglesia del Convento de Religiosas de Sta. Clara de la villa de Palma del Rio, fundó D. Juan Gimenez Marcos Albas Veinteycuatro que fué de esta ciudad, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta Provincia, comparezcan en este Juzgado y Escribanía por si ó por medio de apoderado en forma á deducir el que crean asistírles, en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo he decretado en providencia de hoy en vista de la demanda propuesta por parte del Escmo. Sr. D. Isidro Alfonso de Sousa y Guzman, Marqués de Guadalcazar, Conde de Arenales, &c. en que solicita se le adjudiquen en concepto de libres los dichos bienes. Córdoba catorce de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres.—Manuel de Burgos y Bueno.—Por mandado de su señoría, Manuel Llorente y Fernandez.

**Juzgado de primera instancia de Lucena y su partido.**  
D. Joaquin María Lasarte, Juez

**de primera instancia de esta Ciudad de Lucena y pueblos de su partido.**

Por el presente convoco, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á obtener la propiedad de los bienes dote de la Capellanía que en la Parroquial de esta dicha ciudad fundó Gerónimo Jimenez de Ocaña, para que en el término de sesenta dias, los que ecsistan en este término y de ciento ochenta los que se hallen ausentes de ellos, se presenten en este Juzgado por si, ó por medio de apoderado y por la Escribanía del infrascripto á deducir sus pretensiones apercividos que de no verificarlo se procederá desde luego á declarar dicha propiedad en favor de D. Rafael García Ocaña, Presbítero de la Capital de Granada que la ha solicitado conforme á lo dispuesto en la ley de diez y nueve de Agosto del año pasado de mil ochocientos cuarenta y uno. Dado en la ciudad de Lucena á dos de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres.—Joaquin María Lasarte.—Por mandado de dicho Sr. Juez, Pedro de Blancas y Palma.

### AVISO.

Quien quisiere comprar una casa calle de la puerta del Osario núm. 42 y otra en la Misericordia calle de Fernando de Lara núm. 13, se servirá apersonarse con su dueño que lo es D. José Menjibar en la calle de Badanas.

IMPRENTA A CARGO DE MANTÉ.